

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA**Orden Foral 306/2020 de 2 de octubre por la que se modifica la Orden Foral 162/2020 que aprueba la convocatoria de ayudas a la reestructuración y/o reconversión de viñedo. Campañas 2021, 2022 y 2023**

Por Orden Foral 162/2020 de 1 de junio se aprobó el procedimiento de convocatoria de solicitudes de ayudas a la reestructuración y reconversión de viñedo para las campañas 2021, 2022 y 2023, estableciendo para cada una de ellas las siguientes fechas de recepción de solicitudes: del 19 de octubre al 27 de noviembre de 2020 para la de 2021, del 18 de octubre al 26 de noviembre de 2021 para la de 2022 y del 17 de octubre al 25 de noviembre de 2022 para la de 2023.

La Comisión Europea publicó el día 30 de abril los reglamentos 592/2020 y 600/2020 para flexibilizar los procedimientos del Programa de Ayuda al Sector Vitivinícola Español (en adelante PASVE) en las medidas tradicionales, entre las que se encuentra la de la reestructuración y reconversión de viñedo, para dar cabida a nuevas medidas que permitieran estabilizar el mercado del vino.

Como consecuencia de ello a lo largo del verano de 2020 se han puesto en marcha medidas como las del almacenamiento de crisis y la cosecha en verde que no cuentan con nuevo presupuesto sino que deben ser financiadas con cargo al propio PASVE.

En reunión celebrada en fecha 18 de junio con los directores generales de las Comunidades Autónomas el Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación a través de su Subdirección General de Frutas y Hortalizas y Vitivinicultura informó del procedimiento excepcional que se establece en todas las medidas tradicionales (que incluye la de reestructuración y reconversión de viñedo) modificado como consecuencia de la aplicación de estas medidas de crisis.

En base a ese procedimiento modificado y en lo que respecta a la convocatoria de 2021 de esta ayuda el MAPA informa a las Comunidades Autónomas mediante documento de fecha 27 de julio de 2020 que la siguiente convocatoria de ayudas, es decir la de 2021, no se puede publicar hasta que el PASVE modificado tenga el visto bueno de la Comisión Europea, es decir hasta enero de 2021.

En consecuencia procede modificar las fechas de recepción de solicitudes para la convocatoria de 2021.

Vistos los informes preceptivos en su virtud haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Modificar el apartado primero de la Orden Foral 162/2020, de 1 de junio que aprueba el procedimiento de convocatoria 2021 de solicitudes de ayuda en la medida de reestructuración y/o reconversión de viñedos en el Territorio Histórico de Álava quedando redactado de la siguiente forma:

Aprobar el procedimiento de convocatoria 2021 de solicitudes de ayuda en la medida de reestructuración y/o reconversión de viñedos en el TH de Álava, contemplados en el artículo 11 del Reglamento CE 479/2008, con arreglo a las condiciones y requisitos establecidos en el Real Decreto 1363/2018, Real Decreto 608/2019, Real Decreto 137/2020 y Decreto del Gobierno Vasco

26/2019 de 26 de febrero y su modificación, para el desarrollo y aplicación de las medidas de apoyo comunitarias 2019-2023 al sector vitivinícola de la Comunidad Autónoma de Euskadi y disposiciones complementarias, mediante asignación financiera de los fondos comunitarios procedentes del FEAGA, fijando los siguientes plazos de recepción de solicitudes de ayuda:

– Para 2021, el periodo comprendido entre el día 1 de febrero y el día 31 de marzo de 2021, ambos inclusive.

Únicamente se admitirán solicitudes de visita previa de comprobación de no inicio y autorización para el inicio de acciones previamente a la aprobación de la ayudas, durante el primer mes del plazo, es decir entre el día 1 y el día 28 de febrero de 2021.

– Para 2022, el periodo comprendido entre el día 18 de octubre y el día 26 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

– Para 2023, el periodo comprendido entre el 17 de octubre y el 25 de noviembre de 2022, ambos inclusive.

Segundo. Mantener en todos sus términos el resto del contenido de la Orden Foral 162/2020 de 1 de junio.

Tercero. Que se proceda a la publicación de esta Orden Foral en el BOTHERA.

Vitoria-Gasteiz, 2 de octubre de 2020

Diputado Foral de Agricultura

EDUARDO AGUINACO LÓPEZ DE SUSO

Directora de Agricultura

MARÍA ASUNCIÓN QUINTANA URIARTE